

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 1 de 7 de enero de 2005

Ministerio del Comercio Interior
Rs. Nos. 333/04

MINISTERIOS

COMERCIO INTERIOR**RESOLUCION No. 333/04**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, dictado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece en su apartado TERCERO, Acápito 4, que entre los deberes, atribuciones y funciones comunes a los Jefes de Organismos tienen, está el dictar en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: La Resolución No. 453, de fecha 24 de diciembre del 2003, y emitida por la Ministra del Comercio Interior, puso en vigor el reordenamiento de todas las actividades comerciales vinculadas al comercio minorista y la gastronomía en moneda nacional, complementando las regulaciones establecidas en la Resolución No. 152, de fecha 29 de abril del 2003 de este Ministerio y con el objetivo de adicionar nuevas medidas que permitan un mayor control del dinero utilizado en las relaciones de compra-venta presentes en la esfera de la circulación mercantil minorista.

POR CUANTO: En la QUINTA de las Disposiciones Finales de dicha Resolución, se define que la misma tendrá una vigencia por un año y, teniendo en cuenta que en el tiempo transcurrido de su vigencia faltan por recoger experiencias de todas las Unidades Organizativas que guardan relación con la misma, observándose resultados positivos de las que han informado, los cuales obligan a prorrogar un tiempo más la vigencia de esta Resolución, de la forma como más adelante se dirá.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas.

Resuelvo:

PRIMERO: Mantener vigente, por un año más, la Resolución No. 453, de fecha 24 de diciembre del 2003 emitida por la Ministra del Comercio Interior la cual define la Política Comercial en moneda nacional, con el objetivo de continuar obteniendo informaciones alrededor de su aplicación.

SEGUNDO: La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba y tendrá una vigencia hasta el 24 de diciembre del 2005.

TERCERO: Se responsabiliza al Viceministro que atiende el área de Política Comercial, para cumplir y hacer cumplir lo que en la presente se establece.

NOTIFIQUESE: A los Viceministros y a las áreas de Política Comercial, Comercio, Gastronomía y Servicios, Saneamiento Financiero Interno y Registro Central Comercial del Ministerio del Comercio Interior, a los Directores Provinciales del Comercio, la Gastronomía y los Servicios y a los Directores de Empresas del Sistema del Comercio Interior en Cuba.

COMUNIQUESE: A los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado; a los Presidentes de los Consejos Provinciales de Administración Municipales, al Ministerio de Auditoría y Control, a la Fiscalía General de la República, al Tribunal Supremo Popular, y a cuantas más personas naturales o jurídicas proceda.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República. DADA, en la Ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Interior a los 13 días del mes de diciembre del 2004.

Luis Tito López Herrera
Ministro a. i. del Comercio Interior